



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Único.—La Consejería de Economía y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio y Turismo, tiene como objetivos, entre otros, el fomento de las actividades comerciales, así como la promoción del comercio y la artesanía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las Bases reguladoras que a continuación se relacionan y que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Derogar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 25 de enero de 2011 (BOPA de 17 de febrero de 2011) y las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la participación en ferias y misiones comerciales nacionales o en extranjero, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 25 de enero de 2011 (BOPA de 17 de febrero de 2011).

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de junio de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2012-13435.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TÍTULO I. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS, COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES

1.—Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto mejorar la comercialización de la producción artesana así como la formación del artesano.

2.—Lineas de actuación.

Las líneas de actuación a las que resulta de aplicación el régimen de la subvención para las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias son las siguientes:

1. Organización de ferias.

Tiene por finalidad contribuir a mejorar la comercialización de la producción artesana, potenciando mediante la concesión de ayudas, la asunción de responsabilidad del sector artesano en la organización de ferias dentro de nuestra Comunidad que considere adecuadas para sus objetivos de mercado, imagen y calidad.

2. Formación del artesano.

Tendrá como finalidad la organización de cursos dirigidos a artesanos que residan dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en concreto, los de especialización, formación y reciclaje en materias artesanas, los que tengan



por finalidad difundir e introducir nuevas técnicas artesanas así como los que pretendan la recuperación o mantenimiento de las técnicas artesanales tradicionales del Principado de Asturias.

3. Participación en ferias.

Consistirá en la participación de las asociaciones de artesanos en eventos feriales y exposiciones que se desarrollen en el extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el Principado de Asturias. Deberá tratarse de eventos de relevancia en términos de grado de especialización, presencia de expositores, ámbito regional y proyección del mismo, o sea significativo el grado de participación, cooperación o integración de los asociados respecto al mismo.

4. Misiones comerciales.

Consistirá en la organización de misiones comerciales que se desarrollen tanto dentro del ámbito del territorio español, exceptuado el Principado de Asturias como en el extranjero. El objeto de la misión deberá suponer innovación, diseño, proyección y utilidad para el sector de artesanía del Principado de Asturias y aprendizaje de nuevas técnicas artesanales, o reportar la consecución de ventajas comerciales, o posibilitar el desarrollar redes de cooperación empresarial con intercambio de productos, servicios y experiencias.

3.—*Acciones o inversiones subvencionables.*

Se considerarán subvencionables:

Los proyectos en los que los artesanos participantes estén inscritos o hayan cursado inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, regulado en el Reglamento de 31 de octubre de 2001 de desarrollo parcial del Decreto 88/94, de 5 de diciembre, por el que se regula la actividad artesana del Principado de Asturias, reuniendo las condiciones y aportando toda la documentación requerida para ello.

Los gastos que en función de las líneas de actuación, se establecen en el Título II de esta Resolución.

El IVA solamente será subvencionable cuando resulte acreditado por parte del solicitante de la ayuda que este concepto supone un coste real para el mismo. Para ello, el interesado acompañará su solicitud del Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, en ningún caso se considerará subvencionable.

En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario acreditar dicho extremo.

4.—*Plazo de actuación.*

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención debe estar comprendida en el plazo indicado en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

5.—*Beneficiarios.*

Se otorgará esta subvención a las asociaciones de artesanos establecidas en el Principado de Asturias que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

Asimismo, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas otras entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural organizadoras de cursos de artesanía dirigidos a artesanos que residan dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.

6.—*Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones concedidas a los beneficiarios será variable y se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida, pero no podrá exceder de los límites fijados en el Título II de estas bases.

Dicha cuantía podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudiera derivarse de posibles renunciaciones, revocaciones, etc., teniendo en cuenta, en todo caso, los límites citados anteriormente.

7.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la Resolución aprobatoria de cada convocatoria.

8.—*Solicitudes y documentación.*

Para concurrir será necesario formular una solicitud individualizada para cada proyecto que se presente en cualquiera de las líneas de esta ayuda, no teniéndose en cuenta las solicitudes conjuntas que engloben varios proyectos de una misma asociación.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código 200750142 para proyectos de organización de ferias, el código 2002623 para proyectos de organización de cursos y el código 2002615 para la asistencia a ferias y misiones comerciales). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo y Oficina de Información del Principado de Asturias.



La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (NIF).
- b) Copia del Acta de Constitución de la asociación, agrupación u otra entidad sin ánimo de lucro y del registro legal correspondiente. Asimismo, se presentará una copia de los estatutos.
- c) Copia del documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante.
- d) Autorización expresa del representante de la entidad solicitante a favor de la Consejería de Economía y Empleo para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su DNI/NIF.
- e) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- f) Copia del acta de la junta directiva en la cual fue adoptado el acuerdo donde deberá constar la descripción de la iniciativa y su correspondiente aprobación.
- g) Certificaciones originales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.
Las anteriores certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención, la cual se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no conceder la mencionada autorización, el solicitante deberá aportar los citados certificados.
- h) Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se le satisfará la parte que corresponda a dicho impuesto.
- i) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a no estar ésta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir, asimismo, la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras correspondientes a un expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigirse petición escrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Consejería de Economía y Empleo, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª (c/ Coronel Aranda, s/n 33005-Oviedo).

La Consejería de Economía y Empleo podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida en estas bases, la Consejería de Economía y Empleo requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.—Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio y Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

4. El órgano instructor remitirá los expedientes instruidos a la Comisión de Valoración, para que proceda a valorar, conforme a los criterios establecidos en estas bases, las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio y Turismo o persona a quien designe.



— Vocales:

- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, designado por el Director General de Comercio y Turismo.
- Un funcionario, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, designado por el Director General de Comercio y Turismo.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial.

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Le corresponderá a la Comisión de Valoración aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

6. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

7. La Dirección General de Comercio y Turismo, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

8. La resolución corresponderá al Sr. Consejero de Economía y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de convocatoria. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

9. La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 6, párrafo b), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

10.—*Abono de la subvención.*

Una vez justificada correctamente la inversión aprobada conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras, se procederá al abono de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.—*Justificación y plazo.*

Los beneficiarios deberán justificar los gastos y pagos realizados mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas, que en todo caso incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Relación de los artesanos participantes en el proyecto, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.
3. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA e importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.
4. Facturas originales de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:
 - Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
 - IVA desglosado.
 - Nombre, dirección. DNI o CIF del comprador.
 - Forma de pago.
 - Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.



5. Justificantes de pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

El anterior límite de 1.000 € podrá elevarse a 3.000 € en aquellos supuestos que afecten a facturas emitidas y pagadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2012.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

6. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.

7. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc. deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las anteriores certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención, la cual se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no conceder la mencionada autorización, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá en la fecha señalada en la Resolución de convocatoria, no admitiéndose justificantes de gastos con independencia de su naturaleza con posterioridad a dicha fecha.

Todo proyecto subvencionado quedará al posterior control y seguimiento, tanto técnico como financiero de la Consejería de Economía y Empleo. Este seguimiento podrá ser efectuado mediante visita de inspección comprobatoria.

12.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además de los casos anteriormente citados, el beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

13.—*Compatibilidad de ayudas.*

Las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Economía y Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como las de evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería de Economía y Empleo para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

15.—*Revocación y reintegro de la subvención.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

- 1) Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - e) Cuando concurren cualquier otro de supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.
- 2) Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida, cuando la justificación del proyecto sea inferior al total de la inversión considerada para el cálculo de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, si en la justificación del proyecto presentado se produjera una desviación a la baja superior al 50% respecto del presupuesto utilizado para el cálculo de la subvención, se procederá a la revocación total de la subvención concedida, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a una minoración de la cuantía de la subvención concedida, de tal manera que se aplicará a la cantidad realmente gastada el mismo porcentaje que se aplicó a la cantidad presupuesta para el cálculo de la subvención.

16.—*Régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

17.—*Cláusula de salvaguardia.*

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

TÍTULO II. PROYECTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Capítulo I. Ayudas para la organización de ferias

1.—*Inversiones subvencionables.*

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la organización de ferias, exposiciones colectivas o certámenes dentro de Asturias, en las que participen artesanos que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos de Principado de Asturias.

Son gastos susceptibles de ayuda los inherentes a la realización de ferias y muestras de artesanía tales como los de alquiler del suelo, instalación, mantenimiento y retirada de suministros de agua, electricidad, telefonía y aire acondicionado, publicidad y edición de catálogos, seguros, vigilancia, servicio de limpieza y otros análogos.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la feria.



2.—Cuantía.

Se concederá hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de dieciocho mil euros (18.000 €) por cada proyecto realizado.

3.—Criterios de valoración.

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Localización (hasta 20 puntos):
 - Ferias realizadas en zonas de interés artesanal o que tengan una especial influencia sobre éstas: 20 puntos.
 - Ferias realizadas en otras zonas del Principado de Asturias: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición de la feria (hasta 40 puntos):
 - 1-10 artesanos: 10 puntos.
 - 11-20 artesanos: 20 puntos.
 - 21 o más artesanos: 40 puntos.
- Continuidad en el tiempo de la feria (hasta 15 puntos):
 - Ferias con menos de dos años de antigüedad: 5 puntos.
 - Ferias con dos años o más de antigüedad: 15 puntos.
- Colaboración con otras entidades en la realización del proyecto (hasta 15 puntos):
 - Existe colaboración con el ayuntamiento del municipio donde se celebre la feria, otras asociaciones de artesanos u otras entidades privadas: 15 puntos.
 - No hay colaboración con otras entidades, públicas o privadas: 0 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos):
 - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
 - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

4.—Solicitudes y documentación específica.

- a) Memoria que describa las características del proyecto: datos de la feria, localización, promotores, fechas de realización, etc.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos en el que se desglosarán todos los gastos, especificando además los relativos a organización, promoción e instalación de la feria, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

Capítulo II. Ayudas para la formación al artesano

1.—Inversiones subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la organización de cursos o participación en jornadas dirigidas a artesanos del Principado de Asturias dentro de nuestro ámbito territorial, que se adapten al perfil del artesano, teniendo en cuenta la calidad del programa y el equipo de formadores.

Serán conceptos subvencionables:

- La remuneración al personal docente.
- La adquisición de material didáctico.
- Los gastos generales que ocasione la celebración del curso tales como alquiler de aulas y equipamiento, así como la compra de materiales diversos a emplear en el mismo.

2.—Cuantía.

Se concederá hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de seis mil euros (6.000 €) por cada curso realizado.

3.—Criterios de valoración.

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Temática (hasta 25 puntos):



- Cursos de especialización profesional a artesanos: 25 puntos.
- Cursos de otro tipo: 5 puntos.
- Localización (hasta 20 puntos):
 - Cursos realizados en zonas de interés artesanal o que tengan una especial influencia sobre éstas: 20 puntos.
 - Cursos realizados en otras zonas del Principado de Asturias: 0 puntos.
- Capacidad de las personas que imparten el curso. A efectos de este apartado se valorará el currículum del docente (hasta 20 puntos):
 - Las personas que imparten el curso acreditan suficiente capacidad: 20 puntos.
 - Las personas que imparten el curso no acreditan suficiente capacidad: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición del curso (hasta 25 puntos):
 - 1-5 artesanos: 10 puntos.
 - 6 o más artesanos: 25 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos):
 - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
 - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

A estos efectos, se consideran zonas de interés artesanal aquellas comarcas o zonas geográficas que se distingan por la existencia de un artesanado activo y homogéneo, o las que cuenten con una reconocida tradición o un especial dinamismo en el campo de la artesanía y hayan sido declaradas como tales por resolución del Consejero competente en materia de artesanía.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

4.—Solicitudes y documentación específica.

- a) Memoria que describa las características del proyecto: participantes, temario, fechas en que tendrá lugar, objetivos y programación del mismo, así como el currículum del docente del curso.
- b) Presupuestos de ingresos y gastos. Se deben desglosar todos los gastos, detallando además los relativos a organización, promoción y dietas, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo, se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

Capítulo III. Ayudas para la participación en ferias

1.—Inversiones subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la participación de las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias en eventos feriales y exposiciones que se desarrollen en el extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el Principado de Asturias. Se valorará que las acciones impliquen sinergia de participación conjunta de varias asociaciones de artesanos.

En concreto serán subvencionables los gastos que conlleve la participación en ferias, tales como los del alquiler del espacio ferial, instalación, mantenimiento y retirada, tanto del stand como de los suministros de agua, electricidad, telefonía y aire acondicionado, publicidad y edición de catálogos, seguros, vigilancia, servicio de limpieza y otros análogos. Se subvencionarán además los viajes de los participantes, así como su alojamiento sin manutención, el transporte de las mercancías y la contratación de intérpretes.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la asistencia a la feria.

2.—Cuantía.

Hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de dieciocho mil euros (18.000 €) por cada proyecto realizado.

3.—Criterios de valoración.

La adecuación a la finalidad de la presente subvención, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Importancia económica de la feria. Se determinará en función del número de visitantes (hasta 25 puntos):
 - Menos de 50.000 visitantes: 10 puntos.
 - Más de 50.000 visitantes: 25 puntos.
- Participación conjunta de varias asociaciones de artesanos (hasta 25 puntos):
 - Existe participación de varias asociaciones de artesanos: 25 puntos.
 - No existe participación de otras asociaciones de artesanos: 10 puntos.



- Número de artesanos participantes en el proyecto (hasta 40 puntos):
 - Menos de 5 artesanos: 0 puntos.
 - De 5 a 10 artesanos: 20 puntos.
 - 11 o más artesanos: 40 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos):
 - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
 - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

4.—Solicitudes y documentación específica.

a) Memoria que describa las características de la feria: fechas y lugar en que tendrá lugar, temática, identificación de los participantes y objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Presupuestos de ingresos y gastos. Se deben desglosar todos los gastos, detallando además los relativos a organización y promoción, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

Capítulo IV. Ayudas para misiones comerciales

1.—Inversiones subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de las misiones comerciales que realicen las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, y que se desarrollen en el extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el Principado de Asturias, siempre y cuando el objeto de la misión suponga innovación, diseño, proyección y utilidad para el sector de artesanía del Principado de Asturias y aprendizaje de nuevas técnicas artesanales, o reporte la consecución de ventajas comerciales, o aporte la posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial con intercambio de productos, servicios y experiencias

Se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la misión comercial, tales como los viajes de los participantes, entradas en las ferias y exposiciones que se visiten, el alojamiento sin manutención y la contratación de intérpretes.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la misión.

El número mínimo de artesanos participantes en cada misión será de 7, de los cuales, al menos la mitad participarán por vez primera o no habrán participado en los dos años anteriores en la misma misión.

El programa de la misión, así como la relación de asistentes a la misma, deberá tener el conforme de la Consejería de Economía y Empleo previamente a su realización.

2.—Cuantía.

Hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de doce mil euros (12.000 €) por cada proyecto realizado.

3.—Criterios de valoración.

La adecuación a la finalidad de la presente ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Innovación (hasta 20 puntos):
 - El objeto de la misión supone la aproximación a nuevos materiales, nuevas formas, el empleo de nuevas técnicas o diseños novedosos: 20 puntos.
 - El objeto de la misión no supone innovación en ningún aspecto: 0 puntos.
- Interés comercial de la feria. Se determinará en función del grado de asistencia del público en general o profesionales del sector (hasta 20 puntos):
 - Alto grado de asistencia o participación: más de 50.0000 visitantes de público en general o 5.000 profesionales del sector: 20 puntos.
 - Bajo grado de asistencia o participación: menos de 50.0000 visitantes de público en general o 5.000 profesionales del sector: 10 puntos.
- Cooperación empresarial (hasta 10 puntos):
 - Existe posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial: 10 puntos.
 - La posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial es remota: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto (hasta 40 puntos):
 - Menos de 5 artesanos: 0 puntos.
 - De 5 a 10 artesanos: 20 puntos.
 - 11 o más artesanos: 40 puntos.



- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos):
 - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
 - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

4.—*Solicitudes y documentación específica.*

a) Memoria que describa las características de la misión: fechas y lugar en que se realizará, ferias y exposiciones a visitar, identificación de los participantes y objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Presupuestos de ingresos y gastos. Se deben desglosar todos los gastos, detallando además los relativos a organización y promoción, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo, se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.